



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 024-2024

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	732834089002-2015-00116-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Damaris Mejía Díaz	08/03/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2016-00005-00	José Aníbal Oidor Vanegas	Fernando Gaitán y otra	08/03/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2017-00209-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luz Amparo García Alzate	08/03/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2018-00057-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Vivian Jasmín Gallo	08/03/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00286-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Alberto Blandón	08/03/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00100-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Juan David Herrera Grajales	08/03/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00041-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Rigoberto Martínez Giraldo	08/03/2024	1
Ejecutivo con garantía real	732834089002-2026-00064-00	Isabel Henao Posada	Luis Eduardo Londoño Marín	08/03/2024	1
Sucesión	732834089002-2023-00180-00	Flor Alba Cárdenas de Romero	Roberto Romero Martínez	08/03/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2024-00003-00	Banco de Bogotá S.A.	Gustavo Adolfo Rojas Naranjo	08/03/2024	2
Ejecutivo	732834089002-2024-00029-00	Alduvar Nieto Hernández	José Antonio Moreno García	08/03/2024	1
Amparo de Pobreza	732834089002-2024-00001-00	Roberto Bohórquez Cardona	N/A	08/03/2024	1

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) siendo las 08:00 am. Conste.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 024-2024

ANDREA DEL PILAR VELÁSQUEZ AYALA¹
Secretaria

¹ Artículo 2 inciso segundo Ley 2213 de 2022. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.